



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ORDEN de 10 de julio 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2014.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo contempla la formación de oferta, entendida como aquella que tiene por objeto facilitar a los trabajadores, ocupados y desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de competitividad de las empresas, a la vez que satisfaga las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, capacitándolos para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo.

El Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en su disposición final séptima, modifica el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Entre las distintas modalidades de formación de oferta que regula la citada orden, se contemplan las acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, cuya ejecución se realizará mediante convocatoria del órgano competente de cada Comunidad Autónoma conforme a las bases que en la orden se establecen.

Asimismo, la convocatoria contempla la concesión de ayudas y becas a los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo establece en su artículo 2 apartado 3 que corresponden al mismo las funciones de ejecución de la legislación de formación profesional ocupacional que tenga asumidas la Comunidad Autónoma de Aragón y en concreto la ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 2.3.a) de los estatutos del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón.

La presente convocatoria se enmarca en la "Estrategia Aragonesa de Competitividad y Crecimiento", elaborada por el Gobierno de Aragón y cuya implementación durante este año 2014 se realizará en aplicación de lo dispuesto en el Título Séptimo de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, con el objetivo de impulsar la creación de empleo, la mejora de la competitividad y la dinamización de la economía aragonesa.

Asimismo, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía y Empleo, aprobado por Orden de 15 de febrero de 2012, del Consejero de Economía y Empleo, en cumplimiento de la medida 90 del apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.

Los jóvenes menores de 25 años, que participen en acciones formativas subvencionadas en la presente convocatoria podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el período 2014-2020. Conforme determina el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España, aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 20 de diciembre de 2013, estos jóvenes, en el momento de su solicitud de participación en las acciones formativas, no estarán trabajando ni participando en procesos educativos o formativos y deberán estar identificados en la base de datos del Sistema de Garantía Juvenil en España. Hasta la puesta en marcha de este sistema informático, la identificación de las personas jóvenes participantes se realizará a por el Instituto Aragonés de Empleo a través de los mecanismos que habilite para ello, sin perjuicio de la posterior verificación por parte del Sistema.



De acuerdo con lo anterior y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico como Consejero de Economía y Empleo, por el Decreto 19/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía y Empleo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero.— Objeto y bases reguladoras.

La presente orden tiene como objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, que regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.

Segundo.— Finalidad de las subvenciones y régimen de concesión.

1. Las acciones formativas objeto de financiación en esta convocatoria, tendrán como objetivo prioritario la inserción o reinserción laboral de los trabajadores desempleados en aquellos empleos que requiere el sistema productivo.
2. La concesión de las subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Tercero.— Acciones formativas subvencionables.

1. Las acciones formativas que podrán ser subvencionadas en el marco de esta convocatoria, deberán estar incluidas en el fichero de especialidades formativas previsto en el artículo 20.3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo. La formación deberá impartirse en modalidad presencial y el número de alumnos subvencionables por acción formativa será de 13 participantes como máximo.
2. La oferta formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados y objeto de esta convocatoria, será exclusivamente la contemplada en el anexo I. Los módulos formativos que pueden ser solicitados correspondientes a cada especialidad formativa estarán detallados en la aplicación informática de solicitud de cursos (PAS desempleados 2014).
3. Las acciones formativas solicitadas deberán encuadrarse en uno de los siguientes programas, en función del colectivo al que van dirigidas:
 - a) Programa general: Acciones formativas dirigidas a aumentar la cualificación del conjunto de los trabajadores desempleados propiciando así su inserción profesional.
 - b) Programa de formación dirigido a jóvenes: Acciones formativas dirigidas prioritariamente a jóvenes menores de 30 años de baja cualificación y en situación de desempleo.
 - c) Programa de formación dirigido a mujeres: Acciones formativas dirigidas prioritariamente a mujeres con el objetivo de potenciar la incorporación y permanencia de la mujer en el empleo.
 - d) Programa de formación dirigido a colectivos con especiales dificultades de inserción: acciones formativas dirigidas a personas con mayores dificultades para el acceso al mercado de trabajo debido a situaciones de vulnerabilidad, discapacidad, exclusión social o riesgo de padecerla para aumentar su empleabilidad.
Solo podrán solicitarse para cada uno de los programas indicados, las especialidades formativas que específicamente se indican para ellos en el anexo I.
4. Con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para completar los certificados de profesionalidad a aquellas personas que tengan superados uno o varios módulos formativos del mismo, los centros de formación acreditados podrán solicitar también los módulos formativos relacionados en el anexo II. El número de plazas reservado a estas especialidades formativas, se ha determinado en función de los certificados de profesionalidad que se han impartido incompletos en las programaciones de 2012 y 2013, en aplicación del artículo 33 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
5. Las acciones formativas que tengan una duración superior a 150 horas, incluirán el módulo de formación complementaria "Inserción laboral, sensibilización medioambiental y en la igualdad de género". El personal docente que imparta este módulo, tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en su programa formativo y deberá ser validado por las unidades de gestión de formación de las Direcciones Provinciales del INAEM, con anterioridad al inicio



de su impartición. Están exentos de impartir este módulo las acciones formativas incluidas en el anexo II.

6. Los centros y entidades de formación que participen en esta convocatoria no podrán solicitar más de dos acciones formativas iguales en cada uno de los programas.

Cuarto.— Presupuesto para la financiación de las acciones formativas.

La financiación para la realización de las acciones formativas objeto de esta convocatoria asciende a 19.240.000 euros y con carácter estimativo, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Instituto Aragonés de Empleo:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
51014 3221 450003 33004	360.000,00
51014 3221 460068 33004	649.910,00
51014 3221 460068 11101	400.000,00
51014 3221 460068 91001	400.000,00
51004 3221 470036 33004	200.002,00
51014 3221 470003 11101	1.700.174,00
51014 3221 470003 91001	1.700.174,00
51014 3221 480143 33004	6.774.604,00
51014 3221 480143 11101	3.527.568,00
51014 3221 480143 91001	3.527.568,00

El presupuesto se distribuirá entre los programas a que hace referencia el apartado tercero de esta orden, destinando 15.400.000 euros al programa general, 1.000.000 euros para el programa de formación dirigido a jóvenes, 1.000.000 euros al programa de formación dirigido a mujeres, 1.000.000 euros al programa de formación dirigido a colectivos con especiales dificultades de inserción y 840.000 euros a acciones formativas dirigidas a completar certificados de profesional.

Si el importe de las acciones solicitadas en los programas señalados en el apartado tercero, punto 3, b), c), d) y punto 4 de esta orden y que hayan superado los criterios de selección establecidos por la Comisión de Formación e Inserción Profesional, fuese inferior a la cantidad asignada a estos programas, la diferencia se incorporará a atender solicitudes del programa general.

Los costes de las acciones formativas previstas en la presente convocatoria podrán ser cofinanciados en un 50% por el Fondo Social Europeo, o en el porcentaje indicado en los nuevos Programas Operativos del FSE para el periodo 2014-2020.

Las aplicaciones presupuestarias con fondo financiador 33004, podrán ser cofinanciadas a través del programa operativo plurirregional de Adaptabilidad y Empleo número 2007ES05UPO001, correspondiente al periodo de programación 2007-2013 y las aplicaciones presupuestarias con fondos financiadores 11101 y 91001, a través del Programa Operativo de Fondo Social Europeo de Aragón (2007-2013), número 2007ES052PO004 o del nuevo Programa Operativo de Fondo Social Europeo de Aragón para el periodo de programación 2014-2020.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los alumnos jóvenes menores de 25 años que no estén trabajando ni participando en procesos educativos o formativos en el momento de su solicitud de participación en las acciones formativas subvencionadas en el marco de esta convocatoria, podrán incluirse en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, cofinanciado por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020.

Esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución y la cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La incorporación de una cuantía adicional al presupuesto destinado a esta convocatoria, si se produjese, y la distribución definitiva de la cuantía entre los distintos créditos presupuestarios, se realizará por resolución del Director Gerente del INAEM, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinto.— Entidades solicitantes: Requisitos.

Podrán participar en la presente convocatoria los centros y entidades de formación, mencionados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, cuando se hallen



inscritos y, en su caso, acreditados a fecha de publicación de esta convocatoria en el Registro de Centros y Entidades de Formación del Instituto Aragonés de Empleo.

En el programa de formación dirigido a colectivos con especiales dificultades de inserción, señalado en el apartado tercero, punto 3, d), de esta orden, solo podrán participar las asociaciones y las entidades legalmente constituidas sin ánimo de lucro, cuando se hallen inscritas y, en su caso, acreditadas a fecha de publicación de esta convocatoria en el registro de centros y entidades de formación del Instituto Aragonés de Empleo y que entre sus fines incluya el desarrollo de actuaciones dirigidas a estos colectivos.

Sexto.— Destinatarios de la formación.

Las acciones formativas irán dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados. La participación de estos será al menos del 70 por ciento de los alumnos que inician la formación. A tal efecto, la consideración de desempleado vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación.

Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas de esta convocatoria deberán estar inscritos en las oficinas de empleo del INAEM.

Los trabajadores ocupados que deseen participar en las acciones formativas de esta convocatoria, deberán realizar su solicitud cumplimentando la preinscripción, a través del mapa de recursos en la web del INAEM, en las entidades que desarrollen la actividad formativa o en las Oficinas de Empleo del INAEM.

En el programa de jóvenes, se considerarán de baja cualificación los jóvenes que no estén en posesión de un certificado de habilitación profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria.

El programa de formación dirigido a colectivos con especiales dificultades de inserción, se dirigirá a los siguientes colectivos:

- a) Perceptores del Ingreso Aragonés de Inserción, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios del mismo.
- b) Personas que no puedan acceder a la prestación a la que se hace referencia en la letra anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y exreclusos.
- f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
- g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por la Comunidad Autónoma de Aragón.
- h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social de centros inscritos en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social de la Comunidad Autónoma de Aragón, competencia de la Secretaría General Técnica del Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, conforme establece el Decreto 82/1989, de 20 de junio, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Las acciones formativas a las que hace referencia el apartado tercero, punto 4, irán dirigidas a aquellos alumnos que tengan superados uno o varios módulos de los certificados de profesionalidad relacionados en el anexo II y que puedan completar con estos módulos formativos el certificado de profesionalidad. Exclusivamente en el supuesto de que queden plazas libres podrán participar en estas acciones formativas otros alumnos.

A fin de garantizar el acceso a la formación de trabajadores con mayores dificultades de inserción o de mantenimiento en el mercado de trabajo, en los procesos de selección del alumnado de las acciones formativas, que se realizarán por la entidad beneficiaria en colabo-



ración con el INAEM, tendrán prioridad para participar en las acciones formativas del Programa General: las mujeres, las personas con discapacidad y los trabajadores de baja cualificación, siempre que cumplan con el nivel de acceso requerido para participar en la acción formativa.

Séptimo.— *Becas y ayudas.*

1. Podrán percibir beca las personas desempleadas con discapacidad, que participen en las acciones formativas previstas en la presente convocatoria. Las personas discapacitadas que soliciten la concesión de esta beca deberán acreditar su discapacidad mediante certificación emitida por el servicio correspondiente de la Comunidad Autónoma. La beca tendrá una cuantía de 9 euros por día de asistencia.

2. Las personas desempleadas podrán percibir la ayuda de conciliación, que tiene por objeto conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

- a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.
- b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM). Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas.

La cuantía de la ayuda a la conciliación contemplada en este artículo será del 75 por ciento del IPREM diario por día de asistencia.

3. Los trabajadores desempleados que asistan a las acciones de formación previstas en esta convocatoria tendrán derecho a una ayuda de transporte público urbano, allí donde exista, de un 1 euro por día de asistencia al curso.

4. Cuando el alumno desempleado esté domiciliado en una localidad o pedanía distinta al lugar donde se realiza el curso, podrá tener derecho a una ayuda en concepto de transporte. La ayuda al transporte tendrá una cuantía de 0,10 euros por kilómetro y día de asistencia.

5. Los alumnos desempleados tendrán derecho a la ayuda de manutención cuando el horario de impartición del curso sea de mañana y tarde y con una duración de 8 horas diarias, el curso se imparta en una localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km. La ayuda será de 12 euros/día lectivo asistido.

6. Los alumnos desempleados tendrán derecho a la ayuda por alojamiento y manutención cuando el horario de impartición del curso sea de mañana y tarde y con una duración de 8 horas diarias, el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 100 Km. y que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. La cuantía de la ayuda será de hasta 80 euros/día natural. En este supuesto, el alumno tendrá derecho a los billetes de transporte en clase económica de los desplazamientos inicial y final.

7. Se entenderá por domicilio habitual del alumno el que conste en su tarjeta de demanda de empleo, salvo que sea distinto a aquel en el que resida efectivamente, lo que podrá ser objeto de comprobación o acreditación por parte del Instituto Aragonés de Empleo.

Octavo.— *Solicitud y concesión de las becas y ayudas.*

1. Podrán solicitar las becas y ayudas contempladas en el apartado séptimo de esta orden, los trabajadores desempleados que participen en las acciones de formación previstas en esta convocatoria. La gestión y el abono de estas becas y ayudas corresponderá al INAEM y su concesión se realizará de forma directa, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, previa solicitud del alumno/a, utilizando el modelo que figura en el anexo V.

2. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de estas becas y ayudas.

3. Todas las becas y ayudas de esta convocatoria deberán ser solicitadas en el plazo de un mes a partir del día de incorporación del alumno a la acción formativa.

4. Constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que correspondan a los días en los que no se asista a la acción formativa.



Noveno.— Solicitudes de subvención y plazos.

1. Con objeto de agilizar los procesos de recepción y valoración de las acciones formativas presentadas por los centros y entidades de formación, el Instituto Aragonés de Empleo dispone del Procedimiento Automático de Solicitud (P.A.S). Este procedimiento permite elaborar y tramitar las solicitudes mediante el apoyo de las nuevas tecnologías de la información.

2. No obstante, deberá ser presentada en la Unidad de Registro de la Dirección Gerencia del INAEM (Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, número 15, Zaragoza) o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 4 de diciembre de 2012, y dirigida al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, la siguiente documentación debidamente cumplimentada, en formato papel:

- a) Instancia de Solicitud (según anexo III), en la que declara:
 - Que toda la información y datos aprobados en la solicitud son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática.
 - Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
 - Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Que la entidad no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en periodo voluntario ni en vía ejecutiva.
 - Que la entidad tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro, indicando las referencias correspondientes al expediente administrativo.
 - Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
 - Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
 - Que acepta su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión.
 - b) Autorización al INAEM para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) Compromiso de inserción laboral de los alumnos, si procede (anexo VI).
 - d) Listado de las acciones formativas e importe de la subvención solicitada.
La conexión informática con el Servicio de Formación del INAEM se realizará según el procedimiento simplificado de conexión telemática recogido en el anexo IV.
3. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales. Dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Décimo.— Requerimientos.

Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en los apartados quinto y noveno de esta convocatoria, el INAEM requerirá a los interesados la subsanación de la misma, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no ser contestado en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución dictada de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la citada ley.

Undécimo.— Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones públicas para la realización de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, será el Servicio de Formación del INAEM.

2. El órgano colegiado en el procedimiento de concesión de subvenciones será la Comisión de Formación e Inserción Profesional, que será presidida por el Jefe del Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo y estará integrada por los/as directores/as provinciales del INAEM y por la titular de la Sección de Planificación que actuará como secretaria, con voz pero sin voto. El presidente de la citada comisión tendrá voto de calidad a efectos de dirimir los empates que pudieran producirse en la adopción de acuerdos.



3. El órgano competente para la resolución de las solicitudes será el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Duodécimo.— *Criterios para el otorgamiento de la subvención.*

1. La adecuación de la oferta formativa a las acciones formativas pertenecientes a las áreas prioritarias establecidas por el INAEM y a las necesidades del mercado de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las prioridades formativas alta y media y la pertenencia a área prioritaria aparecen reflejadas en el anexo I para cada especialidad formativa.

Al menos los dos tercios del presupuesto se destinará a especialidades formativas de prioridad alta, dedicando una mayor cuantía proporcional a aquellas que se enmarquen en las Áreas prioritarias definidas en el citado anexo.

2. Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación y valoración técnica. Estos dos criterios se integran en la puntuación final del centro por especialidad (PFE). El procedimiento de evaluación y seguimiento seguido para la obtención de la puntuación final de centro está recogido en el "Manual de seguimiento y evaluación de la formación para el empleo", disponible para las entidades que participan en esta convocatoria en la base de datos "Ayuda PAS 2014", integrada en el "Programa de Gestión de la Formación -Gestifor-" y son valorados y puntuados los siguientes aspectos:

- a) La puntuación técnica del propio centro por cada especialidad valorada en función de: la calidad reconocida del centro, la facilidad de acceso y eliminación de barreras arquitectónicas, la ubicación geográfica, las instalaciones, docentes y no docentes, los servicios complementarios existentes, el programa formativo correspondiente, los medios didácticos, las dotaciones de equipo y maquinaria requeridos y el profesorado. (Máximo: 35 puntos).
- b) Los resultados de la evaluación de la formación de la especialidad correspondiente impartida en convocatorias anteriores que han sido obtenidos a través de las encuestas realizadas a los/as alumnos/as y en las que se valora su satisfacción con relación a: objetivos, contenidos, metodología y profesorado del curso. (Máximo: 30 puntos).
- c) La gestión de la formación realizada en convocatorias anteriores: mantenimiento de la imagen corporativa, justificación económica, gestión administrativa y acciones de acompañamiento a la inserción realizadas o promovidas por el centro (Máximo: 25 puntos).
- d) El sistema de calidad acreditado por el centro (Máximo: 10 puntos).

3. Compromiso de inserción laboral de los alumnos. La puntuación final del centro por especialidad se incrementará en hasta 10 puntos en aquellas acciones formativas para las que el centro de formación presente compromiso de contratación (anexo VI).

La distribución de los 10 puntos será proporcional al número de alumnos afectados por el compromiso, según la siguiente tabla:

Nº de alumnos	Puntos
8 o más	10
7	8,75
6	7,50
5	6,25
4	5,00
3	3,75
2	2,50
1	1,25

El compromiso de inserción laboral deberá consistir en la contratación por un periodo ininterrumpido de al menos seis meses de duración, con jornada como mínimo de 20 horas en cómputo semanal y que se inicie dentro del plazo de los seis meses siguientes a la finalización de la acción formativa. La inserción deberá realizarse en una ocupación relacionada con la especialidad formativa impartida.

A estos efectos, no se considerará inserción las bajas por colocación que hayan tenido lugar antes de la finalización del curso.

El cumplimiento del compromiso de inserción laboral se valorará solo respecto de aquellos alumnos que no hubiesen tenido previamente ningún tipo de relación laboral con el centro de formación.

El incumplimiento del compromiso de contratación será puntuado negativamente hasta -10 puntos, en proporción al grado del incumplimiento, en las convocatorias siguientes que



realice el Instituto Aragonés de Empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados.

4. Provincia de impartición. El presupuesto disponible se distribuirá en proporción a la población desempleada de cada provincia.

5. Ordenación de las solicitudes.

La puntuación total de cada especialidad formativa solicitada se obtendrá de la suma de la puntuación final del centro por especialidad (PFE) más la puntuación del compromiso de inserción laboral de los alumnos

Todas las solicitudes se ordenarán por la puntuación total y se agruparán siguiendo los siguientes criterios:

- a) Programas del apartado tres de esta orden.
 - b) Provincia y localidad.
 - c) Prioridad formativa y área prioritaria.
 - d) Especialidad formativa.
6. Selección de acciones formativas.

La Comisión de Formación e Inserción Profesional determinará el número de cursos a realizar en cada localidad en función de la población desempleada y el número de cursos a realizar por especialidad formativa, atendiendo a las necesidades del mercado de trabajo, de diversificar la oferta formativa y de atender todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ordenadas y agrupadas las solicitudes según se establece en el apartado anterior, y en aplicación de los criterios fijados por la Comisión de Formación e Inserción Profesional, se seleccionarán aquellas solicitudes que tengan una mayor puntuación total por especialidad formativa en cada uno de los grupos, hasta cubrir el presupuesto destinado a la convocatoria.

El conjunto de la subvención concedida a una misma entidad no superará los 400.000 euros y el número de horas de formación aprobadas por aula o aula-taller autorizada no podrá ser superior a 1.600 horas.

Las solicitudes de las acciones formativas relacionadas en el anexo II, dirigidas la impartición de módulos formativos que completen certificados de profesionalidad, se ordenarán por especialidad formativa, localidad y puntuación total. Se seleccionara exclusivamente el número de acciones indicado en el citado anexo y que tengan la mayor puntuación total.

7. Los módulos económicos (coste/hora/alumno) aplicables a efectos de determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de las acciones formativas de esta convocatoria, serán en función del nivel de la formación. En el anexo I de esta convocatoria, aparece recogido el módulo económico de cada especialidad formativa.

8. El INAEM con el objetivo de facilitar el acceso a la formación para el empleo a las personas sordas, podrá incrementar el módulo económico hasta un máximo de 9 euros en las especialidades formativas de nivel básico y hasta 13 euros en las de nivel medio/superior en el caso de que se incorporen a un curso personas sordas. Este incremento se destinará exclusivamente a la contratación de un intérprete de signos que facilite el aprendizaje de estos alumnos.

La entidad beneficiaria, una vez realizada la selección de alumnos y hasta tres días lectivos después de la incorporación de las personas sordas al curso, deberá solicitar por escrito al Director Gerente del INAEM el incremento del módulo económico y facilitar la relación de alumnos sordos que han sido seleccionados.

El INAEM en función de la disponibilidad presupuestaria, dictará resolución de modificación, ampliando la subvención inicialmente aprobada, por el importe que resulte al aplicar el incremento correspondiente al modulo económico de la acción formativa que vayan a realizar las personas sordas seleccionadas, y que deberá ser justificada conforme a las normas generales de justificación.

Decimotercero.— *Propuesta de resolución.*

1. La Comisión de Formación e Inserción Profesional elaborará el informe final de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

2. El Servicio de Formación del INAEM, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de Formación e Inserción Profesional conforme a lo establecido en el apartado anterior, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, al Director Gerente del INAEM, en aplicación del artículo 24, punto 4, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.



3. La propuesta de resolución incluirá para cada uno de los programas a los que se refiere el apartado tercero de esta orden, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta convocatoria, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que pueden ser aprobadas, si se produjesen renunciaciones por alguno de los beneficiarios.

Decimocuarto.— Resolución.

1. A la vista de la propuesta de resolución, el Director Gerente del INAEM resolverá el procedimiento y notificará a los beneficiarios las acciones formativas aprobadas.

2. El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de cuatro meses a partir de la fecha de publicación de esta orden, entendiéndose como desestimadas si transcurrido dicho plazo, no se hubiese notificado resolución expresa.

3. La resolución de concesión de subvención quedará condicionada a la aceptación formal del interesado dentro de los diez días siguientes a la fecha de su notificación.

4. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el Director Gerente del INAEM podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria y antes del cierre del ejercicio presupuestario de 2014, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación de valoración técnica dentro, en primer lugar, de la misma especialidad y en el caso de no existir solicitudes, de una especialidad afin determinada por la Comisión de Formación e Inserción Profesional.

5. Contra las resoluciones que resuelvan las solicitudes, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 54.3 y 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Decimoquinto.— Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015.

2. La entidad beneficiaria podrá solicitar, una vez notificada la resolución de concesión, el 25 % de la subvención concedida en concepto de anticipo.

3. Las entidades beneficiarias que por Ley no estén exentas de la presentación de avales, deberán presentar junto a las solicitudes de anticipo avales suficientes para responder de la correcta aplicación de la subvención.

4. La liquidación final de la subvención se realizará en el año 2015, una vez justificadas las acciones formativas objeto de la presente orden.

Decimosexto.— Ejecución de la formación.

1. La ejecución de las acciones formativas se desarrollará por el beneficiario de acuerdo con el artículo 20 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto.

2. Las acciones formativas podrán iniciarse a partir de su aprobación y deberán finalizar antes del 30 de junio de 2015. Excepcionalmente y por razones debidamente justificadas el Director Gerente del INAEM podrá autorizar la prórroga de dicho plazo.

3. Para mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, ésta se realizará aplicando las tecnologías de la comunicación y la información en todos los procesos indicados en las correspondientes instrucciones de gestión, a través del sistema informático de gestión de la formación "Gestifor Web", al que deberán acceder las entidades beneficiarias.

4. Con una antelación mínima de siete días naturales, la entidad beneficiaria deberá comunicar al INAEM el inicio de las acciones formativas. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Igualmente y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación del alumno al curso, se comunicarán los alumnos participantes.

Si se produjeran abandonos de los alumnos se podrán incorporar otros alumnos a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se



admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa.

Se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado.

La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada o que el alumno se considere incidentado a efectos de justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

Decimoséptimo.— Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvenciones se tramitará de conformidad con el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

2. En el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la formación, el beneficiario deberá presentar ante el INAEM la documentación justificativa de la subvención.

3. La justificación se realizará de conformidad con las instrucciones de justificación de gastos, con el manual de ayuda de justificación económica para programas de formación prioritariamente desempleados y la aplicación informática, que se encuentran en la base de datos "Ayuda Gestifor", del sistema informático "Gestifor Web", en cumplimiento del artículo 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, adoptando la modalidad del artículo 72, de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago.

Los justificantes originales presentados se marcarán mediante estampilla, indicando en la misma el expediente de la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento de afectación, importe y cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

4. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general para toda la formación de oferta financiada en el marco de la presente convocatoria, en la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Los gastos declarados serán los que efectivamente se han realizado y están dentro del periodo de elegibilidad, que comprende tanto el periodo de impartición de la acción formativa, como el período de un mes anterior al inicio y de un mes posterior a su finalización y deberán acreditarse mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, aportándose los justificantes del pago efectivo de los mismos.
- b) Los costes asociados a la actividad formativa, que figuran en el anexo II, apartado 2, de la Orden TAS 718/2008, en los que incurra la entidad beneficiaria, serán subvencionables siempre que sean asignados con arreglo a un método justo y equitativo, que deberá constar por escrito y ser previo a la realización del gasto y remitirse en la fase de justificación de la subvención. Los criterios para el cálculo del porcentaje o prorrata a aplicar a los gastos del apartado 2.c): Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza y vigilancia, deberá presentarse obligatoriamente antes del inicio de la actividad formativa.
- c) La entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado donde quedará identificado todos los movimientos de gastos e ingresos realizados con cargo a la subvención concedida, de tal manera que exista pista de auditoria adecuada.
- d) La documentación justificativa relacionada con los gastos y gestión de la actividad cofinanciada deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoria y control hasta tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo del 11 de julio de 2006.
- e) Todos los alumnos que realicen las acciones formativas deberán estar cubiertos por el seguro de accidentes correspondiente.
- f) La entidad deberá haber realizado la selección de alumnos y haber publicitado las acciones formativas.

Decimooctavo.— Control de las subvenciones concedidas.

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente orden se ajustará a lo previsto en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar las inspecciones y



comprobaciones que considere oportunas, así como recabar del beneficiario o solicitante cuanta información o documentación se estime necesaria. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. Para la gestión y control de la parte de subvención financiada con cargo al Fondo Social Europeo, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión; en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, que fija las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006; y el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Social Europeo; en el Decreto 37/2008, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón en el periodo 2007-2013, modificado por el Decreto 116/2012, de 8 de mayo y en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, modificada por la Orden TIN/788/2009 de 25 de marzo y por la Orden ESS/1337/2013, de 3 de julio, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación de 2007-2013.

Decimonoveno.— Reintegro de la subvención.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 37 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Vigésimo.— Publicidad institucional.

En toda la publicidad de las acciones de formación aprobadas al amparo de la presente convocatoria, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón, Instituto Aragonés de Empleo y Fondo Social Europeo, para lo cual deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Vigésimo primero.— Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, modificado por el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo en materia de formación de oferta, modificada a su vez por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, artículos 1 a 10 más anexos y el Reglamento 846/2009 que modifica el Reglamento 1828/2006 donde se establecen las obligaciones de información y publicidad.

Vigésimo segundo.— Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Serán de aplicación a esta convocatoria las medidas que correspondan contempladas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011.

Vigésimo tercero.— Facultad de interpretación.

Se faculta al Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan surgir en la aplicación de esta orden.



Vigésimo cuarto.— Eficacia.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón: o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de julio de 2014.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**

ANEXO

1. Especialidades formativas convocatoria desempleados 2014.
2. Módulos formativos para completar Certificados de Profesionalidad.
3. Instancia de solicitud.
4. Procedimiento simplificado de conexión telemática
5. Solicitud de becas y/o ayudas.
6. Compromiso de inserción laboral de alumnos.



Anexo I. Especialidades formativas convocatoria desempleados 2014



Código	Denominación especialidad	Prioridad formativa	Módulo/hora/alumno	Programa general	Jóvenes	Mujeres	Especiales dificultades de inserción	Pertenece a área prioritaria
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN								
ADGD0108	GESTIÓN CONTABLE Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA AUDITORIA	Alta	8	X				
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	Media	8	X				
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	Alta	8	X				
ADGD0210	CREACIÓN Y GESTIÓN DE MICROEMPRESAS	Alta	8	X		X		X
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	Alta	6,5	X				
ADGF01	INGLES FINANCIERO	Alta	6,5	X				X
ADGG0108	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN	Alta	8	X		X		
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	Alta	6,5	X				
ADGG02EXP	GESTIÓN DE LA EMPRESA INNOVADORA	Media	7	X				X
ADGG0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS	Media	8	X				
ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	Media	6,5		X		X	
ADGI01	INGLES: ATENCIÓN AL PÚBLICO	Alta	6,5	X				X
ADGI02	FRANCES: ATENCIÓN AL PÚBLICO	Alta	6,5	X				X
ADGI03	ALEMAN: ATENCIÓN AL PÚBLICO	Alta	6,5	X				X
ADGN0108	FINANCIACIÓN DE EMPRESAS	Alta	8	X				
ADGN0110	GESTIÓN COMERCIAL Y TÉCNICA DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS	Alta	8	X				
ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	Alta	8	X				
ADGN0210	MEDIACIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS PRIVADOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES	Alta	8	X				
ADGX01	INGLES: GESTIÓN COMERCIAL	Alta	6,5	X				X
ADGX02	FRANCES: GESTIÓN COMERCIAL	Media	6,5	X				X
ADGX03	ALEMAN: GESTIÓN COMERCIAL	Alta	6,5	X				X
ADGZ86	TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD (NORMAS ISO)	Alta	8	X		X		X
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS								
AFDA0109	GUÍA POR ITINERARIOS EN BICICLETA	Media	6,5	X	X			
AFDA0112	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS	Media	6,5	X	X			
AFDA0211	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA	Alta	8	X		X		
AFDA0310	ACTIVIDADES DE NATACIÓN	Alta	8	X				
AFDA0411	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Media	8	X				
AFDA0611	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA	Media	6,5	X				
AFDB40	MONITOR DEPORTIVO	Alta	6,5	X				
AFDP0109	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS	Media	8	X	X			
AFDP0111	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES	Media	8	X				
AGRARIA								
AGAC52	ANÁLISIS DE SUELOS Y PLANTAS	Alta	6,5	X				
AGAF0108	FRUITICULTURA	Media	6,5	X				
AGAH0108	HORTICULTURA Y FLORICULTURA	Alta	6,5	X				



Anexo I. Especialidades formativas convocatoria desempleados 2014



Código	Denominación especialidad	Prioridad formativa	Módulo/hora/alumno	Programa general	Jóvenes	Mujeres	Especiales dificultades de inserción	Pertenece a área prioritaria
AGA0110	ACTIVIDADES DE FLORISTERIA	Media	6,5	X			X	
AGAN0108	GANADERIA ECOLOGICA	Alta	6,5	X				X
AGA00108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERIA	Media	6,5		X		X	
AGA00208	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES	Media	6,5	X				
AGA00308M	JARDINERIA Y RESTAURACION DEL PAISAJE	Media	8	X				
AGAP0108	PRODUCCION PORCINA DE REPRODUCCION Y CRIA	Media	6,5	X				
AGAP0208	PRODUCCION PORCINA DE RECRIA Y CEBO	Media	6,5	X				
AGAR0108	APROVECHAMIENTOS FORESTALES	Media	6,5	X			X	
AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES	Media	6,5	X				X
AGA00108	AGRICULTURA ECOLOGICA	Alta	6,5	X				X
AGA0111	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRICOLA	Media	6,5	X				
AGA00208	GESTION DE LA PRODUCCION AGRICOLA	Media	8	X				
AGAX02	GESTION INFORMATIZADA DE LA EXPLOTACION AGRARIA	Media	6,5	X				X
AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	Media	6,5	X			X	
ARTES GRÁFICAS								
ARGD01	PROGRAMAS DE RETOQUE DIGITAL Y ESCANEADO DE IMAGENES	Alta	6,5	X				
ARGD02	DISEÑO Y MODIFICACION DE PLANOS EN 2D Y 3D	Alta	6,5	X				
ARGD03	DISEÑO MECANICO DE MODELADO PARAMETRICO DE PIEZAS	Media	6,5	X				
ARGD04	DISEÑO DE PLANOS Y ESQUEMAS ELECTRICOS DE AUTOMATIZACION	Media	6,5	X				
ARGD30	TECNICO AUXILIAR EN DISEÑO INDUSTRIAL	Alta	6,5	X				X
ARGD40	TECNICO AUXILIAR EN DISEÑO DE INTERIORES	Media	6,5	X				
ARGE30	GRAFISTA MAQUETISTA	Media	6,5	X				
ARGE60	INFOGRAFISTA DE PRENSA	Media	6,5	X				
ARGG0110	DISEÑO DE PRODUCTOS GRAFICOS	Alta	8	X		X		
ARGN0110	DESARROLLO DE PRODUCTOS EDITORIALES MULTIMEDIA	Alta	8	X		X		X
ARGP0110	TRATAMIENTO Y MAQUETACIÓN DE ELEMENTOS GRÁFICOS EN PREIMPRESIÓN	Media	6,5	X	X			
ARTES Y ARTESANIAS								
ARTM20	RESTAURADOR EN MADERA	Media	6,5	X			X	
ARTN0209	ALFARERIA ARTESANAL	Media	6,5	X			X	
ARTT30	SASTRE	Media	6,5	X			X	
COMERCIO Y MARKETING								
COML0109	TRAFICO DE MERCANCIAS POR CARRETERA	Alta	8	X				X
COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	Alta	6,5	X	X		X	X
COML0209	ORGANIZACION DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCION	Alta	8	X				X
COML0210	GESTIÓN Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO	Media	8	X				X
COML0211	GESTIÓN COMERCIAL Y FINANCIERA DEL TRANSPORTE POR CARRETERA	Media	8	X				X
COML0309	ORGANIZACION Y GESTION DE ALMACENES	Alta	8	X		X		X
COMM0110	MARKETING Y COMPRVENTA INTERNACIONAL	Alta	8	X		X		X
COMM0112	GESTIÓN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN	Alta	8	X		X		X
COMP0108	IMPLANTACION Y ANIMACION DE ESPACIOS COMERCIALES	Media	8	X				X



Anexo I. Especialidades formativas convocatoria desempleados 2014



Código	Denominación especialidad	Prioridad formativa	Módulo/hora/alumno	Programa general	Jóvenes	Mujeres	Especiales dificultades de inserción	Pertenece a área prioritaria
COMT0110	ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	Media	8	X				X
COMT0112	ACTIVIDADES DE GESTIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO	Alta	6,5	X				X
COMT0210	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL COMERCIO INTERNACIONAL	Alta	8	X				X
COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	Alta	6,5	X	X		X	X
COMT0411	GESTIÓN COMERCIAL DE VENTAS	Alta	8	X				X
COMV0108	ACTIVIDADES DE VENTA	Alta	6,5	X	X			X
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA								
ELEA20	DISEÑADOR DE SISTEMAS DE CONTROL ELECTRICO	Media	7	X				X
ELEC20	MONTADOR DE DISPOSITIVOS Y CUADROS ELECTRONICOS	Alta	7	X				X
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	Media	7	X		X		X
ELEE0110	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPECIALES	Media	8	X				X
ELEE0310	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS	Alta	8	X				X
ELEE0610	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS DE BAJA TENSION Y ALUMBRADO EXTERIOR.	Media	8	X				X
ELEL01	AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE	Media	7	X				X
ELEM0210	GESTION Y SUPERVISION DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACION INDUSTRIAL	Media	8	X				X
ELEN10	INSTALADOR DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS	Alta	7	X				X
ELEQ0111	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	Alta	7	X	X		X	X
ELER11	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES AUTOMATIZADAS CONTROLADAS POR AUTOMATAS PROGRAMABLES	Alta	7	X				X
ELER12	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS Y EQUIPOS ELECTRICOS	Media	7	X				X
ELES0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	Media	7	X				X
ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTECNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS.	Alta	7	X	X		X	X
ELES0209	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONIA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS	Alta	7	X				X
ELET14	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INDUSTRIALES DE PRODUCCION AUTOMATIZADOS	Media	7	X				X
ENERGÍA Y AGUA								
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	Alta	8	X		X		X
ENAE0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS	Alta	8	X				X
ENAE0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	Alta	8	X				X
ENAE0308	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS	Media	8	X				X
ENAS0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS	Media	8	X	X			X



Anexo I. Especialidades formativas convocatoria desempleados 2014



Código	Denominación especialidad	Prioridad formativa	Módulo/hora/alumno	Programa general	Jóvenes	Mujeres	Especiales dificultades de inserción	Pertenece a área prioritaria
EDIFICACION Y OBRA CIVIL								
EOCB0110	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN	Media	8	X	X			
EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	Media	8	X			X	
EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	Media	8	X	X			
EOCB0310	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN	Media	8	X				
EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	Media	8	X			X	
EOCI10	FONATANERO	Alta	8	X				
EOCI61	INSTALADOR DE CALEFACCION Y AGUA CALIENTE SANITARIA	Alta	8	X				
EOCI0110	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS	Media	8	X				
EOCL60	COLOCADOR DE PREFABRICADOS LIGEROS	Media	8	X				
EOCM10	OPERADOR DE MAQUINARIA DE EXCAVACIÓN	Media	8	X				
EOCO0108	REPRESENTACION DE PROYECTOS DE EDIFICACIÓN	Media	8	X				
EOCX02	MANTENEDOR REPARADOR DE EDIFICIOS	Alta	8	X			X	
FABRICACION MECANICA								
FMEC0108	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	Alta	8	X				X
FMEC0109	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS	Media	8	X				X
FMEC0110	SOLDADURA CON ELECTRODO REVISTIDO Y TIG	Alta	8	X				X
FMEC0210	SOLDADURA OXIGAS Y SOLDADURA MIG/MAG	Alta	8	X	X			X
FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECANICA	Media	8	X				X
FMEH0109	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA	Media	8	X				X
FMEH0409	MECANIZADO POR ABRASION,ELECTROEROSION Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	Media	8	X				X
FMEL10	CALDERERO INDUSTRIAL	Media	8	X				X
FMEL30	CARPINTERO METALICO Y DE PVC	Alta	8	X			X	X
FMEL40	MONTADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	Media	8	X				X
FMEL53	CONSTRUCTOR-SOLDADOR DE ESTRUCTURAS METÁLICAS DE ACERO	Media	8	X				X
FMEL6406	SOLDADOR DE ESTRUCTURAS Y DEPOSITOS PARA HOMOLOGACIONES POR EL PROCEDIMIENTO MAG/MIG	Media	8	X				X
FMEL6506	SOLDADOR DE TUBERIAS, RECIPIENT Y DEPOSITOS ALUMINIO POR EL PROCED TIG PARA HOMOLOG EN POSICIÓN G	Media	8	X				X
FMEL6606	SOLDADOR DE TUBERIAS ALTA PRESION ACERO INOXIDABLE CON TIG Y ELECTRODOS PARA HOMOL EN 2G,5G Y 6G	Media	8	X				X
FMEL7106	SOLDADOR DE TUBERIAS D ALTA PRESION ACERO AL CARBONO CON TIG Y ELECTROD PARA HOMOLOG EN 2G,5G,6G	Media	8	X				X
FMEM0109	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACION MECANICA	Media	8	X				X
FMEM0209	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO	Alta	8	X				X
FMEM60	PREPARADOR-PROGRAMADOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTAS CON CNC	Media	8	X				X



Anexo I. Especialidades formativas convocatoria desempleados 2014



Código	Denominación especialidad	Prioridad formativa	Módulo/hora/alumno	Programa general	Jóvenes	Mujeres	Especiales dificultades de inserción	Pertenece a área prioritaria
HOSTELERIA Y TURISMO								
HOTG0108	CREACIÓN Y GESTIÓN DE VIAJES COMBINADOS Y EVENTOS	Media	8	X		X		X
HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS	Alta	8	X				X
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	Alta	8	X				X
HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	Alta	7	X	X		X	
HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	Media	7	X	X			
HOTR0110	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA	Alta	8	X				
HOTR0208	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	Alta	7	X	X		X	
HOTR0408	COCINA	Alta	8	X				
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	Alta	7	X	X			
HOTR0608	SERVICIOS DE RESTAURANTE	Alta	7	X	X			
INFORMATICA Y COMUNICACIONES								
IFCD0110	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	Alta	6,5	X	X			X
IFCD0111	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN	Media	8	X				X
IFCD0112	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES	Media	8	X				X
IFCD0210	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	Alta	8	X				X
IFCD0211	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN	Alta	8	X				X
IFCM0210	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES	Media	6,5	X	X			X
IFCM0410	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES	Alta	8	X				X
IFCT0109	SEGURIDAD INFORMATICA	Alta	8	X				X
IFCT0110	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES	Alta	6,5	X	X			X
IFCT0209	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	Alta	6,5	X	X			X
IFCT0210	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Media	6,5	X	X			X
IFCT0309	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	Media	6,5	X	X			X
IFCT0310	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS	Alta	8	X				X
IFCT0409	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMENTOS INFORMÁTICOS EN SISTEMAS DOMÓTICOS/INMÓTICOS, DE CONTROL DE ACCESOS Y PRESENCIA, Y DE VIDEOVIGILANCIA.	Alta	8	X				X
IFCT0410	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES	Media	8	X				X
IFCT0509	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET	Alta	8	X				X
IFCT0510	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Alta	8	X				X
IFCT0609	PROGRAMACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	Alta	8	X				X
IFCT0610	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN DE RELACIONES CON CLIENTES.	Alta	8	X				X
IFCX02	INICIACIÓN A LA RED DE INTERNET	Alta	6,5	X			X	X
INSTALACION Y MANTENIMIENTO								
IMAC11	MANTENEDOR-REPARADOR DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN	Alta	7	X				X
IMAF11	FRIGORISTA DE INSTALACIONES DE REFRIGERACION COMERCIALES	Media	7	X				X



Anexo I. Especialidades formativas convocatoria desempleados 2014



Código	Denominación especialidad	Prioridad formativa	Módulo/hora/alumno	Programa general	Jóvenes	Mujeres	Especiales dificultades de inserción	Pertenece a área prioritaria
IMAF12	FRIGORISTA DE INSTALACIONES DE REFRIGERACION INDUSTRIALES	Media	7	X				X
IMAF13	INSTALADOR DE CLIMATIZACION	Alta	7	X				X
IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	Alta	7	X		X	X	X
IMAM20	INSTALADOR DE AUTOMATISMOS	Alta	7	X				X
IMAN14	MECANICO DE MANTENIMIENTO HIDRAULICO	Media	7	X				X
IMAN15	MECANICO DE MANTENIMIENTO NEUMATICO	Media	7	X				X
IMAN20	ELECTROMECANICO DE MANTENIMIENTO	Alta	7	X				X
IMAN24	MANTENEDOR DE SISTEMAS ELECTROHIDRAULICOS	Media	7	X				X
IMAN25	MANTENEDOR DE SISTEMAS ELECTRONEUMATICOS	Media	7	X				X
IMAQ0108	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECANICO DE EQUIPO INDUSTRIAL	Alta	7	X				X
IMAQ0208	PLANIFICACION, GESTION Y REALIZACION DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISION DEL MONTAJE DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL Y LINEAS AUTOMATIZADAS DE PRODUCCION.	Media	8	X				X
IMAR01	MANIPULACION DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORIFICOS DE CUALQ CARGA D REFRERERANT FLUOR CURS BASICO	Media	7	X				X
IMAR0108	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORIFICAS	Alta	7	X				X
IMAR0208	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACION Y VENTILACION-EXTRACCION	Alta	7	X				X
IMAR03	MANIPULACION DE EQUIPOS CON SISTEMAS FRIGORIFICOS QUE UTILIZAN REFRIGERANTES FLUORADOS	Media	7	X				X
IMAR0408	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORIFICAS	Media	7	X				X
IMAT11	POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	Media	7	X				X
IMAT21	POLIMANTENEDOR INDUSTRIAL	Alta	7	X			X	X
IMAGEN PERSONAL								
IMPE0110	MASAJES ESTÉTICOS Y TÉCNICAS SENSORIALES ASOCIADAS	Media	8	X				
IMPE0210	TRATAMIENTOS ESTÉTICOS	Alta	8	X				
IMPP0208	SERVICIOS ESTÉTICOS DE HIGIENE, DEPILACION Y MAQUILLAJE	Alta	7	X				
IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERIA	Media	7	X	X			
IMPQ0109	PELUQUERIA TÉCNICO-ARTÍSTICA	Alta	8	X				
IMPQ0208	PELUQUERIA	Alta	7	X				
IMAGEN Y SONIDO								
IMSG40	TÉCNICO DE ILUMINACIÓN	Alta	6,5	X				
IMSN20	MODELADOR-TEXTURIZADOR DE 3D	Alta	6,5	X				
IMST0109	PRODUCCIÓN FOTOGRAFICA	Alta	8	X				
IMSV0108	ASISTENCIA A LA PRODUCCION CINEMATOGRAFICA Y DE OBRAS AUDIOVISUALES	Alta	8	X				
IMSV0109	AUDIOVISUALES	Alta	8	X				
IMSV0308	MONTAJE Y POSTPRODUCCION DE AUDIOVISUALES CAMARA DE CINE, VIDEO Y TELEVISION	Alta	8	X				
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS								
INAF0108	PANADERIA Y BOLLERIA	Media	7	X				
INAF0109	PASTELERIA Y CONFITERIA	Media	7	X				
INAI0108	CARNICERIA Y ELABORACION DE PRODUCTOS CARNICOS	Alta	7	X	X			



Anexo I. Especialidades formativas convocatoria desempleados 2014



Código	Denominación especialidad	Prioridad formativa	Módulo/hora/alumno	Programa general	Jóvenes	Mujeres	Especiales dificultades de inserción	Pertenece a área prioritaria
INAJ0109	PESCADERÍA Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA Y ACUICULTURA	Media	7	X				
INAN30	AUXILIAR DE LABORATORIO DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Alta	6,5	X				
INAN5006	TECNICO DE CALIDAD DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Alta	6,5	X		X		X
INAN6006	ENCARGADO DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Media	6,5	X				
INAN80	TECNICAS DE ANALISIS DE ALIMENTOS	Media	7	X				
INAN82	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	Media	7	X				
INAA0108	INDUSTRIA ALIMENTARIA	Media	7	X			X	
INAR20	PROCESADOR DE CATERING	Media	6,5	X				
MADERA								
MAMM60	TAPICERO DE MUEBLES	Media	7	X			X	
MAMR0108	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA	Media	7	X	X			
MAMR0408	INSTALACIÓN DE MUEBLES	Alta	7	X				
MAMS0108	INSTALACION DE ELEMENTOS DE CARPINTERIA	Media	7	X				
MAMS40	EBANISTA	Media	7	X			X	
QUÍMICA								
QUIA0108	ENSAYOS FÍSICOS Y FÍSICOQUÍMICOS	Media	8	X				
QUIA0208	ENSAYOS MICROBIOLÓGICOS Y BIOTECNOLÓGICOS	Media	8	X				
QUIE0108	OPERACIONES BÁSICAS EN PLANTA QUÍMICA	Media	6,5	X				
QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACEN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	Media	6,5	X	X			
QUII0108	ANÁLISIS QUÍMICO	Media	8	X				
SANIDAD								
SANC01	ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER	Alta	6,5	X				
SANT0208	TRANSPORTE SANITARIO	Media	8	X	X			
SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE								
SEAD03EXP	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: CALIDAD, PREVENCIÓN Y MEDIO AMBIENTE	Media	7	X				X
SEAG0108	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES	Alta	6,5	X				X
SEAG0109	INTERPRETACION Y EDUCACION AMBIENTAL	Media	8	X		X		X
SEAG0110	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS	Media	6,5	X				
SEAG02.L1	GESTION AMBIENTAL	Alta	8	X		X		X
SEAG0309	CONTROL Y PROTECCION DEL MEDIO NATURAL	Media	8	X		X		X
SEAS10	VIGILANTE DE SEGURIDAD PRIVADA	Alta	6,5	X		X		
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD								
SSCB0109	DINAMIZACIÓN COMUNITARIA	Media	8	X				
SSCB0110	DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	Media	8	X				
SSCB0209	DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	Alta	6,5	X	X			



Anexo I. Especialidades formativas convocatoria desempleados 2014



Código	Denominación especialidad	Prioridad formativa	Módulo/hora/alumno	Programa general	Jóvenes	Mujeres	Especiales dificultades de inserción	Pertenece a área prioritaria
SSCB0211	DIRECCION Y COORDINACION DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL	Alta	8	X		X		
SSCE0110	DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	Alta	8	X				
SSCE0112	ATENCION AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (ACNEE) EN CENTROS EDUCATIVOS	Media	8	X				
SSCF11	METODOLOGIA DE LA FORMACION ABIERTA Y A DISTANCIA	Alta	6,5	X				
SSCG0109	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Alta	8	X				
SSCD109	EMPLEO DOMÉSTICO	Media	6,5	X			X	
SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	Media	6,5	X			X	
SSCS0108	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO	Media	6,5	X				
SSCS0208	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	Media	6,5	X				
SSCZ80	CURSO BASICO EN LA LUCHA CONTRA EL FUEGO	Media	6,5	X				
TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL								
TCPF0109	ARRREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	Media	6,5	X			X	
TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACION	Media	6,5	X			X	
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS								
TMVC01	INGLES: BASICO TRANSPORTE	Alta	6,5	X				
TMVC02	FRANCES: BASICO TRANSPORTE	Alta	6,5	X				
TMVC03	INGLES: GESTION TRANSPORTE	Alta	6,5	X				
TMVC04	FRANCES: GESTION TRANSPORTE	Alta	6,5	X				
TMVC06	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA	Alta	6,5	X				
TMVC21	CONDUCTOR DE VEHICULOS CLASE B	Media	6,5	X			X	
TMVC31	CONDUCTOR DE VEHICULOS CLASES C1-C	Media	6,5	X				
TMVC32	CONDUCTOR DE CAMIONES DE REMOLQUE CLASE E	Media	6,5	X				
TMVC41	CONDUCTOR DE VEHICULOS CLASE D	Media	6,5	X				
TMVC43	TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA (CAP)	Alta	6,5	X				
TMVC44	TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA (CAP)	Alta	6,5	X				
TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECANICA DE VEHICULOS	Alta	6,5	X	X		X	X
TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE VEHICULOS	Alta	7	X				X
TMVG0309	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISION DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHICULOS AUTOMOVILES	Media	7	X				X
TMVG0409	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES	Media	7	X				X
TMVI0108	CONDUCCION DE AUTOBUSES	Media	6,5	X		X		
TMVI0208	CONDUCCION DE VEHICULOS PESADOS DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA	Alta	6,5	X		X		
TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	Media	7	X	X			X
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	Media	7	X				X
TMVL0309	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERIAS DE VEHICULOS	Alta	7	X				X



Anexo I. Especialidades formativas convocatoria desempleados 2014



Código	Denominación especialidad	Prioridad formativa	Módulo/hora/alumno	Programa general	Jóvenes	Mujeres	Especiales dificultades de inserción	Pertenece a área prioritaria
TMVLO409	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHICULOS	Media	7	X				X
TMVLO509	PINTURA DE VEHICULOS	Alta	7	X				X
TMVX10	CONSEJERO DE SEGURIDAD	Media	6,5	X				



**Anexo II Módulos Formativos para completar
Certificados de Profesionalidad**



Código especialidad	Denominación especialidad	Horas	Módulo/ hora/ alumno	Módulos formativos	Localidad	Nº acciones formativas
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	120	8	MF1784_3	Zaragoza	1
ADGD0110	ASISTENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS	190	6,5	MF0233_2	Zaragoza	1
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	190	6,5	MF0233_2	Alcañiz	1
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	190	6,5	MF0233_2	Calatayud	1
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	190	6,5	MF0233_2	Fraga	1
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	190	6,5	MF0233_2	Teruel	1
ADGD0208	GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS	190	6,5	MF0233_2	Zaragoza	2
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	190	6,5	MF0233_2	Ejea de la	1
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	190	6,5	MF0233_2	Huesca	1
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	190	6,5	MF0233_2	Monzón	1
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	190	6,5	MF0233_2	Teruel	1
ADGD0308	ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	190	6,5	MF0233_2	Zaragoza	2
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	190	6,5	MF0233_2	Alcorisa	1
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	190	6,5	MF0233_2	Barbastro	1
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	190	6,5	MF0233_2	Caspe	1
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	190	6,5	MF0233_2	Huesca	1
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	190	6,5	MF0233_2	Utrillas	1
ADGG0208	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE	190	6,5	MF0233_2	Zaragoza	2
ADGN0308	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN DE DESPACHOS Y OFICINAS	120	8	MF0987_3	Zaragoza	1
ADGN0208	COMERCIALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS	90	8	MF0992_3	Zaragoza	1
COMM0110	MARKETING Y COMPRAVENTA INTERNACIONAL	120	8	MF1010_3	Zaragoza	2
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	320	8	MF0823_2 MF0824_2	Andorra	1
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	150	8	UF0890	Andorra	1
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	320	8	MF0823_2 MF0824_2	Huesca	1
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	320	8	MF0825_2	Monzón	1
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	150	8	UF0890	Monzón	1
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	320	8	MF0823_2 MF0824_2	Tarazona	1
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	320	8	MF0825_2	Zaragoza	2
ELEE0109	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS DE BAJA TENSION	150	8	UF0890	Zaragoza	1



**Anexo II Módulos Formativos para completar
Certificados de Profesionalidad**



Código especialidad	Denominación especialidad	Horas	Módulo/ hora/ alumno	Módulos formativos	Localidad	Nº acciones formativas
ENAC0108	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	500	8	MF1195_3 MF1196_3 MF0842_3 MF1197_3	Zaragoza	2
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	210	7	MF0268_3 MF1057_2	Zaragoza	1
HOTR0408	COCINA	410	8	MF0261_2 MF0262_2	Zaragoza	1
HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERIA	270	7	MF1050_2 MF0711_2	Zaragoza	1
TMVL0209	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍA DE VEHICULOS	230	7	MF1051_2 MF0128_2	Zaragoza	1

 GOBIERNO DE ARAGON <small>Instituto Aragonés de Empleo</small>	CONVOCATORIA FORMACIÓN OFERTA PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADOS	 UNIÓN EUROPEA <small>Fondo Social Europeo</small>
Anexo III. Instancia de Solicitud		
Identificador de Código de Barras <input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>	## Número de Expediente <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora <input style="width: 100%; height: 40px;" type="text"/>
Espacio para validación mecánica		

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Razón Social <input style="width: 95%;" type="text"/>	N.I.F.	<input style="width: 95%;" type="text"/>	
Domicilio <input style="width: 95%;" type="text"/>			
Localidad <input style="width: 30%;" type="text"/>	C.P. <input style="width: 15%;" type="text"/>	Provincia <input style="width: 45%;" type="text"/>	
Cód. Entidad <input style="width: 10%;" type="text"/>	Teléfono <input style="width: 30%;" type="text"/>	Fax <input style="width: 15%;" type="text"/>	<input style="width: 40%;" type="text"/>

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Apellido 1º <input style="width: 95%;" type="text"/>	Apellido 2º <input style="width: 95%;" type="text"/>	Nombre <input style="width: 80%;" type="text"/>	
N.I.F. <input style="width: 15%;" type="text"/>	Cargo o representación que ostenta <input style="width: 95%;" type="text"/>		

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Domicilio <input style="width: 95%;" type="text"/>			
Localidad <input style="width: 30%;" type="text"/>	C.P. <input style="width: 15%;" type="text"/>	Provincia <input style="width: 45%;" type="text"/>	
Teléfono <input style="width: 15%;" type="text"/>	Fax <input style="width: 15%;" type="text"/>	e-mail <input style="width: 55%;" type="text"/>	

DECLARA	
a)	Que toda la información y datos aportados en la solicitud son veraces y fiel reflejo de la enviada por vía telemática.
b)	Que posee las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Organica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al Instituto Aragonés de Empleo y a cualquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
c)	Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
d)	Que la entidad no tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón por reintegro de subvenciones en periodo voluntario ni en vía ejecutiva.
e)	Que tiene deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón aplazadas, fraccionadas o suspendidas con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. En este caso, indicar las referencias correspondientes al expediente administrativo en alguna de dichas situaciones: <input style="width: 80%;" type="text"/>
f)	Que la entidad no ha sido excluida del acceso a beneficios por la comisión de infracciones reguladas en el R.D.Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden social.
g)	Que no ha obtenido ninguna otra ayuda de carácter público para las mismas acciones y por el mismo concepto.
h)	Que acepta su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión.
i)	Que ha aportado, si procede, compromiso de inserción laboral de los alumnos.
j)	Que ha aportado junto a la solicitud la relación de acciones formativas solicitadas.
k)	Que ha aportado autorización al INAEM para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

SOLICITA	
Acogerse a los programas de actuación integrados en el Plan de Formación para el Empleo en Aragón para el año 2014, regulados en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Deceto 395/2007, de 23 de marzo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión se subvenciones públicas destinadas a su financiación, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto y la Orden de de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados del Plan de Formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2014.	
Y siendo el número total de acciones formativas solicitadas de <input style="width: 50px;" type="text"/>	, por un importe total de la subvención de <input style="width: 100px;" type="text"/> euros

ANEXO III. INSTANCIA DE SOLICITUD

En , a de de

Firma y sello	Fdo.: <input type="text"/> (Representante Legal)
	N.I.F.: <input type="text"/>
	Cargo: <input type="text"/>

DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

Aviso legal: En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Argonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sainz de Varanda nº 15. 50009 Zaragoza



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

ANEXO IV

PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE CONEXION TELEMÁTICA

El Servicio de Formación del Instituto Aragonés de Empleo dispone de un programa de conexión telemática con el fin de automatizar y agilizar los procesos de comunicación entre el INAEM y los centros y entidades de formación del Plan de Formación para el Empleo de Aragón. Este sistema de conexión telemática basado en el programa Lotus Notes.

Lotus Notes por sus características funcionales es utilizado por el INAEM como plataforma para la gestión de las acciones y proyectos formativos que configuran el Plan de Formación e Inserción Profesional de Aragón. Para acceder al Servicio de Formación por esta vía es preciso disponer de Lotus Notes versión 6, o superiores (no será posible el acceso con versiones inferiores), un módem y software de comunicaciones (que soporte los protocolos TCP/IP y P.P.P.)

PROCEDIMIENTO DE CONEXIÓN.

Para establecer conexión telemática con el Servicio de Formación debe seguir los siguientes pasos:

1. En primer lugar las entidades con especialidades inscritas y/o acreditadas ya poseen un archivo ID certificado que les posibilita el acceso al sistema, así como un número-código de entidad. Si por cualquier razón se hubiera extraviado, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Formación del INAEM (sito en Avda. Alcalde Ramón Sainz de Varanda, 15).
2. Replique del servidor plan/aragon.es a su equipo las bases de datos ENTIDAD-CENTRO, PAS DESEMPLEADOS 2014, Ayuda PAS 2014.
3. Para tramitar su solicitud los pasos a cumplir son:
 - a.- Asegurarse de que están cumplimentados todos los datos de la Entidad y sus centros en la base de datos (ENTIDAD- CENTRO).
 - b.- Crear y rellenar todas las fichas de acciones a solicitar.
 - c.- Con los datos finales, generar la Instancia de solicitud, la Declaración Jurada y el listado de acciones solicitadas (documentos que deberán ser presentados en soporte papel).
 - d.- Replicar los datos al INAEM.
 - e.- Entregar en el Registro de la Diputación General de Aragón toda la documentación requerida en papel, asegurándose de que los datos aportados en instancia y listado coincidan con los informatizados.

RECOMENDACIONES PARA UNA MEJOR UTILIZACION DEL SISTEMA

1. No deje la presentación de su solicitud para los últimos días. Piense que puede cumplimentarla y tramitarla durante las 24 horas del día los 7 días de la semana durante el plazo determinado en la normativa.
2. La atención al usuario, para la resolución de problemas de carácter informático y del sistema de telecomunicaciones se realizará **exclusivamente** a través del correo electrónico: formacion.inaem@aragon.es

Existe un manual de procedimiento de conexión y usuario a disposición de las entidades solicitantes en el Servicio de Formación y en los Servicios de Información y Documentación Administrativa de la Diputación General de Aragón de Huesca, Teruel y Zaragoza.



FORMACIÓN DE OFERTA PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADOS

Página 2 de 2

(1) BECA

Alumnos desempleados con discapacidad en grado igual o superior al 33% y pensionistas que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total. (9 euros por día de asistencia).

Los alumnos discapacitados deberán de tener reflejada esta situación en su demanda de empleo del INAEM.

Documentación justificativa: ** Fotocopia del certificado o tarjeta acreditativos de la discapacidad (emitido por el IMSERSO o por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales), o certificado acreditativo de la incapacidad permanente total.

(2) AYUDA DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO

Dirigida a los alumnos desempleados que asistan a los cursos utilizando transporte público urbano (1 euro/día lectivo asistido).

(3) AYUDA DE TRANSPORTE INTERURBANO

Ayuda en concepto de transporte, dirigida a los alumnos desempleados con domicilio en localidad o pedanía distinta del lugar donde se realiza el curso. (0,10 euros/kilómetro por día de asistencia).

(4) AYUDA DE MANUTENCIÓN

Para alumnos desempleados participantes en cursos cuyo horario de impartición sea de mañana y tarde (con una duración mínima de 8 horas diarias), y el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 50 Km. (12 euros/día lectivo asistido).

(5) AYUDA DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN

Ayuda para alumnos desempleados que asisten a cursos con horario de impartición de mañana y tarde (con una duración mínima de 8 horas diarias), que el curso se imparta en localidad diferente a la del domicilio habitual del alumno, estando distantes entre sí por lo menos 100 Kms., y que, por la red de transportes existente, los desplazamientos no puedan efectuarse diariamente antes y después de las clases. (Hasta 80 euros/día natural).

Documentación justificativa: ** Contrato de arrendamiento y recibos de pago, factura de hospedaje desglosando manutención y alojamiento u otro justificante de alojamiento.

(6) AYUDA A LA CONCILIACIÓN.

Tienen por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan los requisitos siguientes:

- a) No haber rechazado ofertas de trabajo adecuadas ni haberse negado a participar en actividades de promoción, formación o reconversión profesional en el plazo de un mes desde que se agotase el subsidio por desempleo o la prestación contributiva.
- b) Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 por ciento del "Indicador público de renta de efectos múltiples" (IPREM) Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 por ciento del IPREM. A estos efectos, computará como renta el importe de los salarios sociales, las rentas mínimas de inserción o las ayudas análogas de asistencia social concedidas por las Comunidades Autónomas.

(La cuantía de la ayuda es del 75 por ciento del IPREM diario/día lectivo asistido)

Documentación justificativa:

- + Copia del Libro de Familia o documentación justificativa del grado de parentesco con el familiar dependiente.
- + Certificado o calificación de dependencia del familiar discapacitado emitido por la autoridad administrativa competente o mediante resolución judicial.
- + Declaración responsable (según modelo que se facilitará) de rentas mensuales que acrediten los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al mes de incorporación del alumno al curso.
- + Documentos que acrediten los ingresos incluidos en dicha declaración.
- + Certificado de empadronamiento colectivo.

LAS BECAS Y AYUDAS A LA CONCILIACIÓN SON INCOMPATIBLES ENTRE SÍ, ASÍ COMO LAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO E INTERURBANO

PLAZO DE PRESENTACIÓN: *Un mes desde su incorporación al curso, o desde el día de incorporación hasta el día de finalización cuando el curso dure menos de un mes*

En cumplimiento del artículo 5.1 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de que los datos facilitados por usted van a ser introducidos en un fichero denominado **FORALU** cuya finalidad es mejorar los procedimientos de control de asistencia a los cursos de formación subvencionados por el Instituto Aragonés de Empleo, así como de justificación de los fondos públicos que financian su realización y almacenar los datos obtenidos. El responsable del fichero es el Instituto Aragonés de Empleo y la dirección donde los interesados podrán dirigirse a ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con arreglo a lo previsto en dicha Ley es: Instituto Aragonés de Empleo. Avda. Alcalde Sáinz de Varanda nº 15, 50009 - Zaragoza.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

ANEXO VI

COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL DE ALUMNOS

D/Dña.: _____,
 como representante legal de la entidad _____

SE COMPROMETE:

A la inserción laboral de al menos _____ alumnos participantes en la acción formativa _____, con código nº: _____, incluida dentro del programa: _____ con una duración de _____ horas, a los efectos previstos en el punto duodécimo, apartado tercero de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para al ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados del Plan de formación para el Empleo de Aragón correspondiente al año 2014.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma: (representante legal)

